

Requerimiento
Especificaciones Técnicas

Órgano y/o Unidad Orgánica	UNIDAD REGISTRAL
Actividad del POI:	Gestión de la Unidad Registral
Denominación de la contratación:	ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, DESHUMEDECEDOR, IONIZADOR DE AIRE, DEL ARCHIVO REGISTRAL DE RAYMONDI N° 252.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Brindar con un adecuado ambiente a la custodia de los títulos archivados y garantizar la seguridad del personal que labora dentro del archivo registral.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere adquirir, equipos de aire acondicionado, deshumedecedores, ionizadores de aire, para la implementación del ambiente del archivo registral ubicado en calle Raymondi N° 252, con la finalidad de contar con un área adecuada para todo el acervo documentario del archivo registral y garantizar un ambiente laboral seguro y saludable para el personal del archivo registral.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

3.1. Descripción de los bienes a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del bien
1	02	Aires Acondicionados de 60mil btu.
2	02	Deshumedecedores
3	01	Ionizador de aire

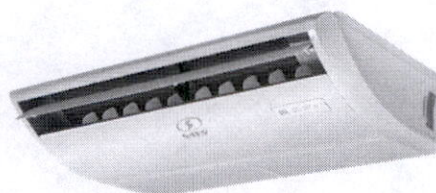


3.2. Características Técnicas

- **02 equipos de Aire Acondicionado**, deberán ser nuevos y con las siguientes características:

Capacidad de: 60000 BTU.

- ✓ 220 voltios.
- ✓ Refrigerante: R410A SEER.
- ✓ FREC: 60 HZ.
- ✓ Modelo Split Decorativo.
- ✓ Tipo Pared
- ✓ Debe contar con control remoto.
- ✓ Solo frio.
- ✓ Mando control remoto.
- ✓ Cantidad y Ubicación del equipo:



Las 02 Unidades de EAA de 60,000 BTU deberá ser instalado en el acondicionamiento del área que se realizará en el almacén de la calle Raymondi N° 252-254 de la Zona Registral N° IV Sede Iquitos.

- **02 unidades de Deshumedecedores**

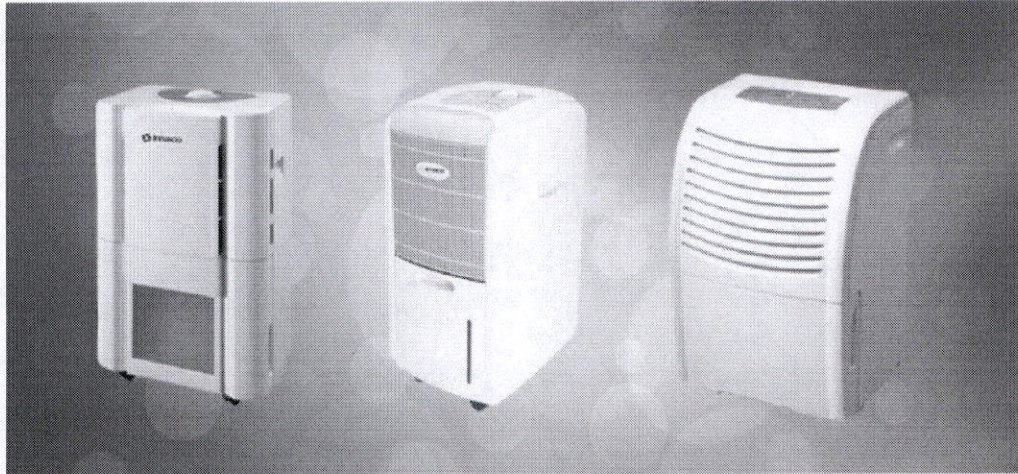
La línea de deshumedecedores industriales, proponen la mejor solución para grandes almacenes, con problemas de humedad y moho.

Características:

Medidas: 25 pulgadas de alto, 14 pulgadas de ancho y 12 pulgadas profundidad.

Control de Humedad: 35% a 80%

Capacidad: 33 litros diarios



- **01 unidades de Purificadores – Ionizadores**

Representan la mejor solución para purificar y desinfectar el aire ambiental en almacenes, depósitos y ambientes de trabajo, cuentan con filtros de polvillo e ionizadores incorporados.

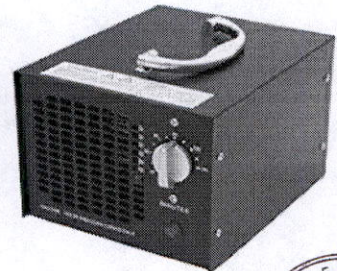
Característica

Potencia 80 W

Producción 5 gr/h

Voltaje 220-240 V/ 50 Hz

Ruido 60 dB



3.3. Sistemas de entrega

No aplica. Se trata de un bien estándar que no requiere instalación, mantenimiento ni comodato. Se solicita la entrega directa del bien en la dirección indicada por la Entidad.

3.4. Garantía comercial

El proveedor deberá otorgar una garantía comercial de un año contados a partir de la fecha de recepción conforme del bien. Durante este período, el proveedor se compromete a reemplazar el producto sin costo adicional para la Entidad en caso de presentarse defectos de fabricación, fallas de funcionamiento. La garantía deberá ser formalizada mediante un documento físico o digital que incluya el nombre del proveedor, el bien adquirido, el periodo de garantía y los datos de contacto para canalizar cualquier reclamo.

3.5. Prestaciones accesorias a la prestación principal

No corresponde.

3.6. Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No corresponde

3.7. Soporte técnico

No corresponde

3.8. Capacitación y/o entrenamiento

No corresponde

3.9. Otras prestaciones accesorias

No corresponde. No se requieren prestaciones accesorias adicionales para el suministro del bien.

3.10. Lugar y plazo de entrega.

- **Lugar:** Calle Raymondi 252- 254 – Iquitos.
- **Distrito:** Iquitos
- **Provincia:** Maynas
- **Departamento:** Loreto
- **Horario:** 08:00 am a 16:00 pm



El plazo máximo de entrega es de veinte (20) días calendario, para la adquisición a través del Acuerdo Marco, se contabiliza a partir del día siguiente hábil del registro del estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE en la ORDEN DE COMPRA ELECTRÓNICA.

En caso la adquisición se haya realizado sin procedimiento alguno (fuera del Acuerdo Marco), el plazo de ejecución se contabilizará a partir del día siguiente de la notificación por correo electrónico o de forma física la orden de compra, para lo cual deberá comprobarse dicha recepción con el acuse de recibo en caso se remita a través de correo electrónico u otro medio que cumpla dicha finalidad. (En caso de caer feriado, se pasará al día hábil siguiente).

IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos para garantizar el cumplimiento del contrato:

- Acreditar la garantía comercial de un año, conforme a lo descrito en las especificaciones.
- Cumplir con los plazos de entrega establecidos en la orden de compra, asegurando la disponibilidad del bien en la fecha acordada.
- El contratista debe garantizar que el bien entregado sea completamente nuevo y sin signos de uso o desgaste

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA ADQUISICIÓN

5.1. Otras obligaciones

No aplica.

5.1.1. Otras obligaciones de la Entidad

La Entidad brindará las facilidades necesarias para la recepción del bien, designando al personal responsable para verificar la conformidad del producto al momento de la entrega. No se requiere ninguna otra obligación adicional por parte de la Entidad.

5.2. Confidencialidad

El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información técnica, administrativa, logística o de cualquier otra índole que reciba o genere durante la ejecución de la prestación contractual.

Dicha información no podrá ser divulgada a terceros, utilizada con fines distintos a los establecidos en el contrato, ni reproducida total o parcialmente sin autorización expresa y por escrito de la Entidad.

Esta obligación se mantendrá incluso después de la culminación del contrato.

5.3. Medidas de control durante la ejecución contractual

La Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas mediante los siguientes mecanismos:

- Verificación del cumplimiento del plazo de entrega del bien, conforme a la orden de compra.
- Inspección física de los productos para confirmar que corresponde a lo requerido al punto 3.1 del presente.
- Revisión de la documentación entregada junto con el bien (guía de remisión, certificado de garantía, si corresponde).
- Registro de acta de conformidad emitida por el Técnico en almacén.

5.4 Conformidad de los bienes

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el **técnico de almacén** y la conformidad será otorgada por el **responsable del Archivo Registral de la ZR IV** en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS O DE VEINTE (20) DÍAS, ESTO ÚLTIMO EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, días computados desde el día siguiente de producida la recepción/entregable.

5.5. Forma de pago

Crédito, se realizará un pago único mediante depósito en la cuenta corriente bancaria del proveedor, dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de otorgada la conformidad de la entrega del bien adquirido.

Para que la Zona Registral N° IV pueda proceder con el pago de la contraprestación, el proveedor deberá presentar:

- Guía de Remisión sin observaciones del responsable de Almacén.
- Conformidad del responsable del Archivo Registral de la ZR IV.
- Factura o comprobante electrónico después de emitida la conformidad.
- Carta de compromiso de garantía.
- Carta de Autorización CCI.



5.6. Modalidad de Pago

Suma alzada

5.7. Penalidad Por Mora

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCE:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el

mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.

5.8. Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la contratación es de 06 meses.

VI . CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

VII. GESTION DEL RIESGO

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la contratación y garantizar la continuidad del servicio público, ambas partes asumen la gestión de riesgos durante la ejecución contractual, considerando lo siguiente:

1. Identificación de Riesgos Relevantes:

- Riesgo de retraso en la entrega del bien: Posibles demoras por parte del proveedor.
- Riesgo de entrega de productos defectuosos o incompatibles: Fallas técnicas o incumplimiento de especificaciones.
- Riesgo logístico: Problemas en el transporte o entrega en el lugar indicado.
- Riesgo por incumplimiento de la garantía comercial ofrecida.

- Riesgo de incumplimiento contractual por parte del proveedor.

2. Evaluación y Priorización:

Los riesgos serán evaluados en función de su probabilidad de ocurrencia y el impacto sobre la operatividad de las áreas usuarias. Se priorizará la atención inmediata de los riesgos de alta probabilidad y alto impacto.

3. Medidas de Mitigación:

- Establecer mecanismos de seguimiento del cumplimiento de los plazos de entrega (revisión de la Orden de Compra y monitoreo del proveedor).
- Verificación técnica y documental del producto al momento de la entrega por el Técnico de Almacén.
- Aplicación inmediata de penalidades ante retrasos injustificados.
- Exigencia del cumplimiento formal de la garantía comercial.
- Reserva de derecho de resolución contractual en caso de reiterado incumplimiento.

4. Responsabilidades:

- La Entidad: Asegura el monitoreo de la ejecución contractual, a través del responsable del Archivo Registral de la ZR IV y el Técnico de Almacén.
- El Contratista: Es responsable de anticipar posibles contingencias y comunicar con antelación cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento oportuno conforme.

5. Revisión y Actualización:

En caso de cambios en las condiciones contractuales o externas (caso fortuito, fuerza mayor), se actualizará el análisis de riesgos a fin de aplicar nuevas medidas de mitigación.



VIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

IX. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales.

El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del
- d) contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

- g) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- h) Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

X. GARANTIAS:

No aplica



DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION:

En el supuesto del literal b), la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento.

a) La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días.

b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.

Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista o la entidad contratante sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

En los supuestos establecidos en los literales a) y c), la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f), las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.